



En la fecha paso las diligencias al Despacho para proveer.
Vélez, 2 de febrero 2022.

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 68861.31.84.001.2020.00023.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Vélez, Santander, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proceder a la verificación la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sino fuera porque se presentan algunos yerros en el numeral 1 de la misma, que impiden la claridad sobre el número de cuotas de alimentos y de vestuario que presuntamente se adeudan, ya que se anota una cantidad en letras y otra en números.

De la misma forma, se observa que el valor de las cuotas tanto de alimentos como de vestuario, no coinciden con los montos que ya fueron aclarados y modificados mediante proveído del 21 de junio de 2021.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,



RESUELVE:

REQUERIR a la togada de la parte demandante para que corrija las falencias anotadas anteladamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ
El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

hoy, 4 DE FEBRERO DE 2022

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria



Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c6291a075a68dcbcee8894e94c122d1be7bc21e14ad39fe1fead3a3aac1e5b0

Documento generado en 03/02/2022 05:07:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>